



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente, en el que la parte demandante, mediante memorial solicita edicto de emplazamiento. Sírvasse proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA**

PROCESO	SUCESIÓN
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JEFRI ANDRÉS CARREÑO CORONADO
CAUSANTE	MERCYS EDITH ALFARO BAZA
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2022-00110-00
FECHA	14 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente, se observa memorial presentado por el demandante, quien actúa en nombre propio solicitando edicto de emplazamiento de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso.

Al respecto, el despacho considera incorrecta tal requerimiento, en consideración a que el edicto solicitado con el fin de realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados, ya se realizó de la manera en que lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través de secretaría, tal y como se evidencia en el Pdf N° 07 del expediente digital, por ello, el despacho no accederá a lo solicitado.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de expedición de edicto para realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.54
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 15 de DICIEMBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fe885f873ebb53debd81e853fcb2bfceee78f8931a0cebb7eb2288c**

Documento generado en 14/12/2023 12:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>